



REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO N° 5660/2023.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 6213 /2023

ARICA, 23 DE JUNIO DE 2023.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Contrato de comodato entre el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de marzo de 2023; Ordinario N° 365, de fecha 29 de mayo de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 3118-I, de fecha 31 de mayo de Alcaldía; Decreto Alcaldicio N° 5660 de fecha 08 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5660 de fecha 08 de junio de 2023, fue aprobado el contrato de comodato entre el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de marzo de 2023, el cual contaba con Firma Electrónica Avanzada de dicho Servicio y la firma de puño y letra del Alcalde Titular, Sr. Gerardo Espíndola Rojas;
- Que, sin embargo, atendida la naturaleza de documento electrónico del contrato, este fue suscrito con Firma Electrónica Avanzada por el Alcalde Titular, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, el día 13 de junio de 2023, a las 16:58 horas, esto es, en una fecha posterior a la del referido decreto alcaldicio aprobatorio;
- Que, en este sentido, surge la necesidad de regularizar dicho contrato y dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 5660/2023, puesto que vino en aprobar un contrato que no contaba con las firmas válidas de las partes, atendido su carácter de documento electrónico.

**DECRETO:**

- REGULARÍZASE Y APRUEBASE** con esta fecha, el contrato de comodato entre el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, R.U.T. N° 60.509.001-K, y la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N° 69.010.100-9, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito con las Firmas Electrónicas Avanzadas de los representantes legales de ambas partes.
- DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N° 5660 de fecha 08 de junio de 2023.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, DIDECO (Departamento de Emergencia y Protección Civil) y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MLM/mom.-



## **CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTAS ANTE DESASTRES**, Rol Único Tributario N° 60.509.001-K, en adelante también e indistintamente referido como "SENAPRED" o el "COMODANTE", debidamente representada por su DIRECTOR NACIONAL, el señor **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante también "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA" o el "COMODATARIO", debidamente representado por su Alcalde Titular, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en avenida Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Con fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección Regional de SENAPRED Arica y Parinacota y el Gobierno Regional, celebraron un Convenio Mandato que da por iniciada la ejecución del Proyecto Adquisición de Equipamiento Satelital, BGAN para fortalecer las comunicaciones de Emergencia en 8 Instituciones Beneficiarias del Sistema Regional de Protección Civil de la Región Arica y Parinacota: Gobernación de Arica, Gobernación de Parinacota, Municipalidad de Arica, Municipalidad de Camarones, Municipalidad de General Lagos, Municipalidad de Putre, Servicio de Salud de Arica y ONEMI Arica y Parinacota. Los equipamientos satelitales portátiles, serán entregados a cada una de las instituciones beneficiarias y se activará el servicio de comunicaciones satelital durante el primer año, y luego el cargo de mantener este servicio, será de responsabilidad de cada una de las instituciones beneficiarias y por último se entregará la capacitación e inducción para el uso del equipo en una red de comunicación satelital portátil. Las operaciones de monitoreo y comunicación en la red, estarán controladas por la Dirección Regional ONEMI, de acuerdo con el procedimiento operacional del "Sistema de Gestión de Emergencias de ONEMI", aprobado por Resolución Exenta N° 557/2016 de ONEMI o la que la reemplace.
2. Que, en Sesión Ordinaria N° 06/2018 del Honorable Concejo Municipal de Arica, celebrado con fecha martes 06 de febrero de 2018, se acordó por la unanimidad de los Concejales presentes, aprobar los costos operaciones del proyecto "Adquisición de Equipamiento Satelital (BGAN) para Emergencias, Código BIP N° 30136964", decisión materializada en el Acuerdo N° 054/2018.
3. Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia ("ONEMI") por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SENAPRED") y adecúa normas que indica.
4. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la precitada ley N° 21.364, se crea el referido SENAPRED "como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país".
5. Que, el SENAPRED ha entrado en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, según las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N° 21.364, quedando derogado el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los



MUNICIPALIDAD DE ARICA

efectos legales, el SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI, correspondiéndole hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones de los que aquella oficina fuera titular y que existieren o se encontraren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada norma.

## **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN**

**SENAPRED** es dueña de los siguientes bienes y elementos que forman parte del equipamiento del proyecto Adquisición de Equipamientos satelital, BGAN los cuales se individualizan a continuación:

ITEM	EQUIPOS	Nº SERIE	CODIGO DE INVENTARIO	CANTIDAD
1	TERMINAL SATELITAL BGAN TIPO EXPLORER	17484219		1
2	HAND SET PARA TERMINALES	PRC0102Y00198		1
3	CARGADOR VEHICULAR	SN		1
4	MALETA DE TRANSPORTE PELICAN	SN		1
5	INVERSOR DE VOLTAJE	SN		1
6	TARJETA SIM BGAN DE PREPAGO	898709916412353838		1
7	NOTEBOOK LENOVO (Windows 10, 4 GigaBytes Memoria RAM, 1 GigaByte Disco Duro)	MP1L07K0		1
8	LICENCIA OFFICE 2019 (Microsoft Word, Excel, Powerpoint y Outlook)	SN		1

## **TERCERO: COMODATO**

En este acto y por este instrumento, **SENAPRED**, debidamente representado, entrega en comodato los bienes y elementos singularizados en la cláusula anterior, esto es, en préstamo de uso a título gratuito, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, quien acepta y recibe a su entera satisfacción y conformidad.

## **CUARTO: DESTINO DEL BIEN QUE SE DA EN COMODATO**

Los mencionados elementos serán utilizados para establecer un punto de comunicación satelital entre el **SENAPRED** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, fortaleciendo el Sistema Regional de Protección Civil (Gestión del Riesgo Desastres), en el marco de las finalidades institucionales.

## **QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**

Serán obligaciones del Comodatario:

1. Mantener los equipos señalados en la cláusula primera del presente instrumento en condiciones óptimas para su uso y funcionamiento, incluyendo el pago de los servicios que se deriven del pago de los bienes, obligándose a realizar mantenencias preventivas y correctivas durante toda la ejecución del presente contrato.
2. No ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia, gravamen o que tenga por resultado cualquiera de estos actos.
3. El Comodatario se responsabilizará por cualquier daño que sufran estos elementos, respondiendo incluso de culpa levisima.



#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO**

El Comodatario mantendrá indemne a **SENAPRED** de la pérdida, deterioro o de cualquier otro daño que sufran los equipamientos indicados, sean estos causados por él mismo o por terceros.

La responsabilidad del Comodatario a que se refiere el párrafo precedente, se extiende a todos los actos u omisiones ejecutadas por sus funcionarios, empleados, contratistas o dependientes.

#### **SÉPTIMO: PROHIBICIÓN**

Queda expresamente prohibido al Comodatario utilizar los elementos objeto del presente contrato, para fines distintos a los contemplados en este convenio. El Comodatario no podrá ceder, prestar, constituir derechos en favor de terceros, o entregar o permitir, en cualquier forma, el uso de los elementos objeto del presente instrumento, a terceras personas; como tampoco podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato.

#### **OCTAVO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE SENAPRED**

**SENAPRED** no asume ni tendrá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que por efecto u ocasión del uso de los elementos de emergencia o por cualquier otra causa, como, por ejemplo, robos, hurtos o pérdidas, puedan causarse en dichos bienes, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El contrato de comodato que se celebrará a través del presente instrumento regirá desde la entrega de los bienes en comodato y tendrá una duración de cinco (5) años, plazo luego del cual se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término de forma anticipada, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia del presente contrato con a lo menos tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se hallare vigente.

En caso que se ponga término al presente contrato, el Comodatario deberá restituir inmediatamente todo el equipamiento entregado en las condiciones señaladas en la cláusula octava anterior, aceptándose el deterioro natural o normal de su uso, a través de la Dirección Regional de **SENAPRED**.

#### **DECIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESTITUCIÓN INMEDIATA**

El incumplimiento o infracción por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento dará derecho a **SENAPRED** a poner término inmediato al contrato, mediante una simple comunicación escrita enviada al domicilio del Comodatario indicado en la comparecencia. En este caso, el Comodatario deberá restituir inmediatamente todo el equipamiento entregado en perfectas condiciones, aceptándose el deterioro natural o normal de su uso, a través de la Dirección Regional de **SENAPRED**.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



**DUODÉCIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, para comparecer en representación de **SENAPRED** como Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** como Alcalde Titular, consta del Decreto Alcaldicio N° 4313/2021, de fecha 28 de junio de 2021.

Alvaro  
Cristian  
Hormazabal  
Lopez

Firmado digitalmente por Alvaro Cristian Hormazabal Lopez  
Fecha: 2023.03.29 13:10:06 -03'00'

**Álvaro Hormazábal López**  
**SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTAS ANTE DESASTRES**  
**COMODANTE**

GERARDO  
ALFREDO  
ESPINDOLA  
A ROJAS

Firmado digitalmente por GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS  
Fecha: 2023.06.13 16:58:28 -04'00'

**Gerardo Espíndola Rojas**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**COMODATARIA**